

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1267

SAN ANTONIO, 07 de Octubre de 2020

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley 19.175; el D.S. N° 1.086 del Ministerio del Interior sobre reuniones públicas, Decreto de Nombramiento N° 472, del 11 de Marzo 2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Controlaría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de octubre de 2020, el Sr. Rolando Espinoza Aguirre, Rut N° 16.161.445-9, ha solicitado autorización para realizar la tercera cicletada familiar en manifestación por opción "Apruebo" en plebiscito 25 de octubre, actividad cuyo recorrido de ciclistas transitara por las comuna de Cartagena- El Tabo-El Quisco y Algarrobo, el día sábado 10 de octubre de 2020, a partir de las 10:30 hrs., hasta las 13:00 hrs.

2.- Que, con fecha 26 de Agosto del presente año de acuerdo al cronograma informado por el SERVEL comienza el periodo de propaganda electoral para el Plebiscito Nacional 2020.

3.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cuales, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19° número 13 de la Constitución Política de la República.

4.- Que, con fecha 07 de octubre de 2020, se solicitó Informe de Factibilidad para la realización de la actividad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

5.- Que, Carabineros de Chile, 2da Comisaria de Cartagena, evacuó Informe con Factibilidad negativa para la realización de la actividad, por concluirse que no se reúnen las condiciones de seguridad necesarias para llevarse a cabo la cicletada, toda vez que el trayecto de la actividad comprende una gran extensión de kilómetros para recorrer por las cuatro comunas, las cuales están unidas por la Ruta G98F, calzada altamente circuladas por vehículos; y tomándose más aún en consideración el fin de semana largo que se aproxima, además de la circunstancias de que las comunas por donde se transitará se encuentran sin cuarentena y sin cordón sanitario, se representa un gran riesgo de eventuales accidentes para los ciclistas participantes en la actividad, además de las congestiones vehiculares ante las pocas alternativas viales entre comunas.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 1086 de Reuniones Públicas, específicamente en su letra c) establece que "El Intendente o Gobernador, en su caso, pueden no autorizar las reuniones o desfiles en las calles de circulación intensa y en calles en que perturben el tránsito público".

RESUELVO:

1.- **RECHAZASE** la solicitud de autorización para realizar la tercera cicletada familiar en manifestación por opción "Apruebo" en plebiscito 25 de octubre de 2020, para el día sábado 10 de octubre de 2020, por no reunirse las condiciones necesarias de seguridad para los ciclistas participantes y por significar una interrupción al normal y libre tránsito vehicular de la Ruta G98F, lo que, al tenor de lo informado por Carabineros, podría ocasionar la ocurrencia de accidentes personales de los participantes, con motivo del alto flujo de tránsito vehicular por tratarse de un fin de semana con día festivo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gabriela del Pilar Alcalde Cavada
Gobernadora Provincial de San Antonio



09/10/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: PGra4RmXugR4KRPybrqOsA==

ASS/vvm

ID DOC : 18564389

Distribución:

1. MUN. DE CARTAGENA
2. MUN. DE EL TABO
3. MUN. DE ALGARROBO
4. CARABINEROS DE CHILE
5. Gobernación Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
6. Rolando Espinoza Aguirre (Mail: rolodream@gmail.com) (Cargo: solicitante)
7. MUN. DE EL QUISCO